



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

MD N°	23243/17
UAI N°	1/17

**INFORME DE AUDITORÍA N° 68/16**  
**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**SUBSECRETARÍA DEL SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA**  
**EJECUCIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 83/2015**  
**ADQUISICIÓN DE MOCHILAS FORESTALES PARA EL**  
**PROGRAMA UNIDADES MILITARES DE RESCATE ANTE EMERGENCIA**  
**(UMRE)**

<b>Tabla de Contenidos</b>	
<b>Informe Ejecutivo</b>	<b>2</b>
<b>Informe Analítico</b>	<b>5</b>
<b>Objetivo</b>	<b>5</b>
<b>Alcance</b>	<b>5</b>
<b>Tarea realizada</b>	<b>5</b>
<b>Marco normativo</b>	<b>6</b>
<b>Marco de referencia</b>	<b>6</b>
<b>Observaciones, opinión del     auditado y comentarios</b>	<b>7</b>
<b>Conclusión</b>	<b>12</b>



Ministerio de Defensa

Informe Ejecutivo

**INFORME DE AUDITORÍA N° 68/16**  
**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**SUBSECRETARÍA DEL SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA**  
**EJECUCIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 83/2015**  
**ADQUISICIÓN DE MOCHILAS FORESTALES PARA EL**  
**PROGRAMA UNIDADES MILITARES DE RESCATE ANTE EMERGENCIA**  
**(UMRE)**

**Objetivo**

Evaluar el cumplimiento a las normas vigentes que regulan el proceso de ejecución en el marco de la Licitación Pública N° 83/15 en que intervinieron la SUBSECRETARÍA DEL SERVICIO LOGÍSTICO DE DEFENSA, el ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO y el ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.

**Observaciones**

**Observación N° 1: Lugar de entrega del material (EMGA y EMGE).**

Las entregas se realizaron en lugares diferentes de los previstos en el pliego y en las órdenes de compra

**Observación N° 2: Método de inspección (EMGA y EMGE).** Se ha utilizado una metodología de inspección de efectos diferente de la prevista en el pliego.

**Observación N° 3: Inventario de los efectos (ARA).** El tiempo transcurrido desde la entrega de los efectos por parte de los proveedores hasta que ellos son inventariados por la ARMADA es excesivo.

**Observación N° 4: Comisión de recepción (EMGE).**

La nómina de los integrantes de la Comisión de recepción que intervino en las actas de recepción definitiva no concuerda con los nombramientos de vocales titulares o suplentes que se ha realizado mediante el artículo 4° de la Resolución del Secretario de Ciencia, Tecnología y Producción para la Defensa N° 105 del 20 de julio de 2015.

**Observación N° 5: Comisión de recepción (ARA).**

Las actas de recepción definitiva han sido suscriptas sólo por DOS (2) de los miembros integrantes de la Comisión de Recepción.

**Observación N° 6: Recepción de los efectos (ARA).**

No se ha contado con el recibo de material por parte de la dependencia de destino final.



*Ministerio de Defensa*

**Observación N° 7: Recepción de efectos (EMGE).**

En el acta de recepción definitiva N° 6/15 y el remito del 14/12/15 se indica como referencia la licitación pública N° 26/15.

**Observación N° 8: Recepción de efectos. Constancias de la guardia de prevención (EMGE).**

Se advierte que los asientos mediante los cuales se registraron los ingresos de mercadería –que deberían ser coetáneos con la fecha de los remitos- no lo son.

**Observación N° 9: Recepción de efectos. Cumplimiento de la modalidad de entrega y del plazo (EMGE).** Una de las empresas adjudicadas incumplió el plazo y la modalidad de las entregas de los bienes contratados. No se habrían aplicado penalidades.

**Observación N° 10: Plazo de la recepción definitiva (EMGE).** El acta de recepción definitiva del 30 de agosto de 2016 se ha producido en exceso del plazo del artículo 13.2.1 de los pliegos.

**Observación N° 11: Plazo de la recepción definitiva. (EMGE).**

La leyenda estampada en los remitos N° 0003 – 00001031, 0003 – 00001269 y 0003 - 00001432 es –además de confusa- contraria al artículo 13.2.1 de los pliegos que fijó el término en DIEZ (10) días.

**Observación N° 12: Depósito de la mercadería (EMGE).**

En la inspección ocular realizada en el depósito del EMGE, se comprobó que las cajas de cartón que contenían la mercadería entregada por la empresa A y M D'ESPOSITO SRL se encontraban abiertas o rotas.

**Conclusión**

---

Las tareas de auditoría realizadas han permitido identificar desvíos en la aplicación de la normativa sobre contrataciones del Estado. Cada uno de los problemas detectados fue caracterizado en el capítulo "Observaciones" del presente informe. Las observaciones realizadas consisten en su mayoría en incumplimientos de procedimientos administrativos y errores de interpretación u omisiones de la normativa vigente. Se advierte que en varios hallazgos existe una omisión en la aplicación de la reglamentación contractual, siendo ésta reemplazada por prácticas de origen consuetudinario o de conveniencia. Tal situación se evidencia en la entrega de material en un lugar no previsto en el pliego, la no concordancia entre los integrantes de la CRE estipulados por resolución y las personas que finalmente suscribieron las actas de recepción, y en la falta de articulación de un sistema de respuesta adecuado ante el incumplimiento por parte de un proveedor remiso.



*Ministerio de Defensa*

En consecuencia esta Unidad de Auditoría Interna, sugiere la implementación de las recomendaciones realizadas a efectos de mejorar los sistemas y actos de gestión y de procurar incrementar la eficiencia y eficacia del organismo.

  
Dr. Pablo E. Castiglioni  
Director Interno  
MINISTERIO DE DEFENSA

**BUENOS AIRES, Diciembre de 2016**



Ministerio de Defensa

Informe Analítico

**INFORME DE AUDITORÍA N° 68/16**  
**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**SUBSECRETARÍA DEL SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA**  
**EJECUCIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 83/2015**  
**ADQUISICIÓN DE MOCHILAS FORESTALES PARA EL**  
**PROGRAMA UNIDADES MILITARES DE RESCATE ANTE EMERGENCIA**  
**(UMRE)**

**Objetivo**

Evaluar el cumplimiento a las normas vigentes que regulan el proceso de ejecución en el marco de la Licitación Pública N° 83/15 en que intervinieron la SUBSECRETARÍA DEL SERVICIO LOGÍSTICO DE DEFENSA, el ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO y el ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.

**Alcance**

La auditoría se llevó a cabo durante los meses de agosto y septiembre de 2016 conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02.

La tarea abarcó el análisis de la etapa de ejecución del contrato correspondiente a la Licitación 83/15, que tuvo por objeto la contratación de MOCHILAS FORESTALES PARA EL PROGRAMA UNIDADES MILITARES DE RESCATE ANTE EMERGENCIA (UMRE).

El procedimiento contractual bajo análisis corresponde a la Licitación Pública N° 83/2015 -Expediente N° 15.044/15 del Registro de este Ministerio- que consta de DOS (2) cuerpos con QUINIENTAS SETENTA Y TRES (573) fojas.

**Tarea realizada**

- Se verificó el cumplimiento del marco normativo correspondiente.
- Se seleccionaron las órdenes de compra n°79/15 (\$ 1.560.000) y n° 80/15 (\$ 1.747.200).
- Se realizaron entrevistas con los funcionarios responsables de las áreas intervinientes. Ellos son:
- Por el EMGE: el Coronel Oscar Adolfo FERNÁNDEZ -Jefe de la Agrupación de Ingenieros 601-, el Teniente Coronel Sergio PAUTASSO -Jefe de la Compañía Ingenieros de Mantenimiento-, el Coronel Guillermo JUNCO -



## Ministerio de Defensa

Jefe de División Política y Objeto- y el Capitán César MAMANI –Jefe del SAF-.

- Por el EMGA: el Cap. de Nav. Julio FRANCO –Presidente de la CRE-UMRE-ARA-, el Sub. Ppal. Ricardo ALVAREZ –Encargado Vocal CRE-UMRE-ARA- (Edificio Libertad, 6to. Piso, oficina 91).
- Se efectuó el rastreo documental del proceso de ejecución que incluyó el análisis de:
  - Orden de compra.
  - Remitos que respaldaron la prestación del servicio aludido.
  - Facturas.
- Se procedió a constatar que se diera cumplimiento a las cláusulas del pliego de bases y condiciones particulares, relacionadas con la prestación objeto del contrato.
- Se efectuó la inspección ocular e inventario de las mercaderías halladas en el depósito de la Jefatura de la Agrupación de Ingenieros 601.
- Se verificaron los remitos y facturas correspondientes.

### Marco Normativo

---

Se efectuó la identificación del marco normativo vigente al momento de la concreción de los procedimientos analizados, el que se encuentra integrado por las siguientes normas:

- **Decreto N° 893/12.** “Reglamento del Régimen de contrataciones de la Administración Nacional”.
- **Decreto N° 1023/01.** “Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional”. Modificado por sus similares N° 666/03 y N° 204/04.
- **Ley N° 19.549** de “Procedimientos administrativos”.

### Marco de Referencia

---

El proceso se inició con la solicitud N° 148/15, cuyo objeto fue la adquisición de DOS MIL CUATROCIENTAS (2.400.-) MOCHILAS FORESTALES PARA EL PROGRAMA UNIDADES MILITARES DE RESCATE ANTE EMERGENCIA (UMRE).

El Secretario de Ciencia, Tecnología y Producción para la Defensa –mediante el acto administrativo del 26 de agosto de 2015, v. fs. 465/9- realizó la adjudicación y aprobó el procedimiento. En dicha oportunidad, resultaron beneficiadas las siguientes empresas:



Ministerio de Defensa

Renglón	Empresa adjudicada	Monto (\$)
2	INFOREST SRL.	1.560.000
3	H. y M. D' ESPOSITO SRL.	1.747.200

Este acto administrativo fue notificado a los oferentes el día 2 de noviembre de 2015 (fs. 485/6 y 488/9, respectivamente).

El día 4 de diciembre de 2015, el organismo licitante comunicó el perfeccionamiento del contrato a la adjudicada INFOREST SRL y el 4 de enero del corriente, a la empresa H. y M. D' ESPOSITO SRL. En el mismo acto se las emplazó –por CINCO (5) días- para la integración de la garantía de cumplimiento.

### Observaciones

#### Observación N° 1: Lugar de entrega del material (EMGA y EMGE).

Las entregas se realizaron en lugares diferentes de los previstos en el pliego (Anexo 4°) y en las órdenes de compra. El detalle es el siguiente:

Fuerza receptora	Lugar de cumplimiento según pliego (Apéndice 4 PByCP)	Lugar efectivo de cumplimiento	Lugar de cumplimiento según OC
ARMADA	Intendencia Naval Buenos Aires. Calle Benjamín Juan LAVAISSE N° 1195 CABA.	Edificio Libertad, planta baja de esta CABA.	DGSLDEF AZOPARDO 255 PISO 12 (1328) CAPITAL FEDERAL SIN CLASIFICAR
EJÉRCITO	Agrupación de Ingenieros 601. Ruta Nacional N° 8 s/n CABA.	Av. De Los Constituyentes 6851, VILLA MARTELLI, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.	DGSLDEF AZOPARDO 255 PISO 12 (1328) CAPITAL FEDERAL SIN CLASIFICAR

Asimismo, se señala que –sin perjuicio del orden de prelación establecido por el artículo 99 del Decreto N° 893/12- los lugares tampoco son los indicados en las respectivas órdenes de compra (“entrega única” en la “DGSLDEF AZOPARDO 255 PISO 12 (1328) CAPITAL FEDERAL SIN CLASIFICAR...”).

**Opinión del auditado:** Se aplica el artículo 5° de la Resolución MD N° 569 del 8 de junio de 2000 por falta de contestación del auditado.



*Ministerio de Defensa*

**Recomendaciones:** A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado extremar los recaudos en la redacción y cumplimiento del pliego, en tanto éste integra la normativa aplicable en materia contractual (artículo 7 del Decreto 1023/2001). Todo esto a fin de mejorar el procedimiento manteniendo la coherencia de las actuaciones.

**Observación N° 2: Método de inspección (EMGA y EMGE).**

Según las especificaciones técnicas de ambos renglones "Los efectos a (sic) adquirir serán verificados mediante una inspección del 100% de cada lote..." (v. Anexo 2. Cláusula 4 en ambas ET.).

A pesar de esta previsión contractual, según las entrevistas realizadas, la Comisión Receptora de Efectos ARA utilizó otro método mediante el cual sólo se controló UNO (1) de cada VEINTICINCO (25) efectos. Es decir, que en las mercaderías del renglón N° 1 sobre un total de 150 elementos, sólo se habrían inspeccionado SEIS (6); en tanto que en el renglón N° 2, sobre un total de 298, se habrían efectuado controles solo en ONCE (11). De estos ensayos no se dejó registro escrito.

Una modalidad similar se observó en la metodología utilizada por la Comisión Receptora de Efectos (EMGE), que según la entrevista, controló el CINCO POR CIENTO (5%) de los materiales recibidos.

**Opinión del auditado:** Se aplica el artículo 5° de la Resolución MD N° 569 del 8 de junio de 2000 por falta de contestación del auditado.

**Recomendaciones:** A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado respetar lo que establece las especificaciones técnicas incluidas en el pliego, en tanto que éste integra la normativa aplicable en materia contractual (artículo 7 del Decreto 1023/2001). Todo esto a fin de mejorar el procedimiento manteniendo la coherencia de las actuaciones.

**Observación N° 3: Inventario de los efectos (ARA).**

Se aprecia que el tiempo transcurrido desde la entrega de los efectos por parte de los proveedores (7 de abril y 29 de diciembre de 2015) hasta que ellos son inventariados por la ARMADA (lo que aún se encuentra pendiente) -en el caso, más de NUEVE (9) meses, para el renglón 1, y más de CINCO (5), para el 2, es excesivo.

**Opinión del auditado:** Se aplica el artículo 5° de la Resolución MD N° 569 del 8 de junio de 2000 por falta de contestación del auditado.



*Ministerio de Defensa*

**Recomendaciones:** A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado tomar los recaudos pertinentes en la confección del inventario y realizarlo en tiempo y forma oportuna.

**Observación N° 4: Comisión de recepción (EMGE).**

La nómina de los integrantes de la Comisión de recepción que intervino en las actas de recepción definitiva no concuerda con los nombramientos de vocales titulares o suplementes que se ha realizado mediante el artículo 4° de la Resolución del Secretario de Ciencia, Tecnología y Producción para la Defensa N° 105 del 20 de julio de 2015.

**Opinión del auditado:** Se aplica el artículo 5° de la Resolución MD N° 569 del 8 de junio de 2000 por falta de contestación del auditado.

**Recomendaciones:** A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado respetar lo que establece el pliego, en tanto que éste integra la normativa aplicable en materia contractual (artículo 7 del Decreto 1023/2001). Todo esto a fin de mejorar el procedimiento manteniendo la coherencia de las actuaciones.

**Observación N° 5: Comisión de recepción (ARA).**

Las actas de recepción definitiva han sido suscriptas sólo por DOS (2) de los miembros integrantes de la Comisión de Recepción.

Esta modalidad no observa lo establecido en el artículo 110 del Reglamento.

**Opinión del auditado:** Se aplica el artículo 5° de la Resolución MD N° 569 del 8 de junio de 2000 por falta de contestación del auditado.

**Recomendaciones:** A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado respetar la normativa vigente (artículo 110 del Decreto 893/12).

**Observación N° 6: Recepción de los efectos (ARA).**

No se ha contado con el recibo de material por parte de la dependencia de destino final.

**Opinión del auditado:** Se aplica el artículo 5° de la Resolución MD N° 569 del 8 de junio de 2000 por falta de contestación del auditado.



*Ministerio de Defensa*

**Recomendaciones:** A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado adjuntar al expediente todo lo referente a la ejecución del contrato (artículo 7 del Decreto 893/12).

**Observación N° 7: Recepción de efectos (EMGE).**

En el acta de recepción definitiva N° 6/15 y el remito del 14/12/15 se indica como referencia la licitación pública N° 26/15.

**Opinión del auditado:** Se aplica el artículo 5° de la Resolución MD N° 569 del 8 de junio de 2000 por falta de contestación del auditado.

**Recomendaciones:** A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado prestar atención a las formalidades que hacen a la buena práctica administrativa.

**Observación N° 8: Recepción de efectos. Constancias de la guardia de prevención (EMGE).**

Se advierte que los asientos mediante los cuales se registraron los ingresos de mercadería –que deberían ser coetáneos con la fecha de los remitos- no lo son. Por ejemplo: la entrega documentada mediante el remito N° 00000023 del 14 de diciembre de 2015, fue registrada por la Guardia de Prevención SEIS (6) meses después, el 13/6/16. En otro caso, el acta de recepción definitiva N° 3/16 registra una fecha CUATRO meses anterior al registro de la guardia.

**Opinión del auditado:** Se aplica el artículo 5° de la Resolución MD N° 569 del 8 de junio de 2000 por falta de contestación del auditado.

**Recomendaciones:** A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado extremar los recaudos respecto a la registración de la recepción del material, ya que esto tiene incidencia en la transparencia de los procedimientos y en las responsabilidades de los funcionarios públicos que gestionen las contrataciones.

**Observación N° 9: Recepción de efectos. Cumplimiento de la modalidad de entrega y del plazo (EMGE).**

La cláusula 12.2.2 especifica que la entrega debe ser única y la 12.1.1., que el término de cumplimiento es NOVENTA (90) días hábiles.

Sin embargo, la empresa A y M D'ESPOSITO SRL. dividió su prestación en CUATRO (4) entregas parciales.



*Ministerio de Defensa*

La empresa también incumplió el ya extenso plazo concedido para la entrega del material contratado y, aun así, debió realizar algunas prestaciones complementarias para adecuar la entrega a las pautas contractuales (ver remito N° 0003 – 00001031).

No hay constancias documentales de que dicha actitud hubiera generado alguna reacción por parte de la Administración.

**Opinión del auditado:** *Se aplica el artículo 5° de la Resolución MD N° 569 del 8 de junio de 2000 por falta de contestación del auditado.*

**Recomendaciones:** *A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado exigir el cumplimiento de los plazos estipulados en el pliego, conforme establece la normativa vigente.*

**Observación N° 10: Plazo de la recepción definitiva (EMGE).**

Teniendo en cuenta que la entrega de la empresa A y M D'ESPOSITO SRL. que se documentó mediante el remito N° 0003-00001269- se produjo el 4 de agosto del corriente, el acta de recepción definitiva del 30 de ese mes y año se ha producido en exceso del plazo del artículo 13.2.1 de los pliegos.

**Opinión del auditado:** *Se aplica el artículo 5° de la Resolución MD N° 569 del 8 de junio de 2000 por falta de contestación del auditado.*

**Recomendaciones:** *A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado exigir el cumplimiento de los plazos estipulados en el pliego, conforme establece la normativa vigente.*

**Observación N° 11: Plazo de la recepción definitiva. (EMGE).**

La leyenda estampada en los remitos N° 0003 – 00001031, 0003 – 00001269 y 0003 - 00001432 fijando la recepción definitiva para "dentro de los QUINCE (15) días corridos hábiles", es –además de confusa- contraria al artículo 13.2.1 de los pliegos que fijó el término en DIEZ (10) días.

**Opinión del auditado:** *Se aplica el artículo 5° de la Resolución MD N° 569 del 8 de junio de 2000 por falta de contestación del auditado.*

**Recomendaciones:** *A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado respetar lo estipulado por el pliego con respecto a los documentos que sirven de comprobante de la entrega del material.*



*Ministerio de Defensa*

### **Observación N° 12: Depósito de la mercadería (EMGE).**

En la inspección ocular realizada en el depósito del EMGE, se comprobó que las cajas de cartón que contenían la mercadería entregada por la empresa A y M D'ESPOSITO SRL se encontraban abiertas o rotas.

**Opinión del auditado:** *Se aplica el artículo 5° de la Resolución MD N° 569 del 8 de junio de 2000 por falta de contestación del auditado.*

### **Conclusión**

Las tareas de auditoría realizadas han permitido identificar desvíos en la aplicación de la normativa sobre contrataciones del Estado. Cada uno de los problemas detectados fue caracterizado en el capítulo "Observaciones" del presente informe. Las observaciones realizadas consisten en su mayoría en incumplimientos de procedimientos administrativos y errores de interpretación u omisiones de la normativa vigente. Se advierte que en varios hallazgos existe una omisión en la aplicación de la reglamentación contractual, siendo ésta reemplazada por prácticas de origen consuetudinario o de conveniencia. Tal situación se evidencia en la entrega de material en un lugar no previsto en el pliego, la no concordancia entre los integrantes de la CRE estipulados por resolución y las personas que finalmente suscribieron las actas de recepción, y en la falta de articulación de un sistema de respuesta adecuado ante el incumplimiento por parte de un proveedor remiso.

En consecuencia esta Unidad de Auditoría Interna, sugiere la implementación de las recomendaciones realizadas a efectos de mejorar los sistemas y actos de gestión y de procurar incrementar la eficiencia y eficacia del organismo.

  
Dr. Pablo L. Lestingi  
Auditor Interno  
MINISTERIO DE DEFENSA

**BUENOS AIRES, Diciembre de 2016**